



MAT.: "Proyecto de Atraveso Aéreo  
Ruta C-46, Km. 43,920..."

COPIAPO, 11 JUL 2013

**VISTOS** : El D.F.L. N° 850 de 12.09.97, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 y del D.F.L. N° 206 de 1960; la Ley del Tránsito N° 18.290 y su Art. N° 177; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 3654 de fecha 11.07.11 del Director de Vialidad, que delega funciones y atribuciones en el Director Regional de la III Región; y,

- CONSIDERANDO** :
- 1.- Carta de fecha 24.06.13, FRUTICOLA Y EXPORTADORA ATACAMA LTDA., presenta el "PROYECTO DE ATRAVIESO INFERIOR EN RUTA C-35, KM. 15,550, POR SISTEMA DE TUNELERA, PARA INSTALACION DE AGUA PARA REGADIO HACIA FRUTICOLA EXPORTADORA ATACAMA LTDA., COMUNA TIERRA AMARILLA, REGION DE ATACAMA", el que fue visado mediante Ord. DRV. N° 1181 de fecha 28.06.13.
  - 2.- Que FRUTICOLA Y EXPORTADORA ATACAMA LTDA., presentó la Declaración Jurada ante notario, en donde acepta lo estipulado en el Art. 41 del DFL MOP N°850, de 1997 de cambiar de lugar las instalaciones de su propiedad a su entero y exclusivo cargo, en caso que la Dirección de Vialidad lo requiera.
  - 3.- Mediante Carta 16.04.13, FRUTICOLA Y EXPORTADORA ATACAMA LTDA., hizo entrega de las Boletas de Garantías de fecha 20.06.13 N° 004248-4 por la suma de 100 UF.- por 6 meses, N°004250-7 por 10 UF, por 6 meses, del Banco de Chile, fueron tomadas con el objeto de caucionar la correcta ejecución de los trabajos y la correcta señalización.

DRV. III N° 0543 RESUELVO (EXENTA)

TRAMITADO

11 JUL 2013

- 1.- **AUTORIZASE:** a FRUTICOLA Y EXPORTADORA ATACAMA LTDA., para que realice los trabajos que corresponde del "PROYECTO DE ATRAVIESO INFERIOR EN RUTA C-35, KM. 15,550, POR SISTEMA DE TUNELERA, PARA INSTALACION DE AGUA PARA REGADIO HACIA FRUTICOLA EXPORTADORA ATACAMA LTDA., COMUNA TIERRA AMARILLA, REGION DE ATACAMA"
- 2.- **PROYECTO:** Déjese establecido a FRUTICOLA Y EXPORTADORA ATACAMA LTDA., que ejecutará, en conformidad a los trabajos aprobado mediante Ord. N°1181 de fecha 28.06.13 del Director Regional.
- 3.- **REITERESE:** a la FRUTICOLA Y EXPORTADORA ATACAMA LTDA., será el responsable durante la ejecución de los trabajos y reparación por daños que pudieran ocasionar a la Infraestructura Vial o a terceros y de la conservación de estos.
- 4.- **ESTABLEZCASE:** a FRUTICOLA Y EXPORTADORA ATACAMA LTDA., auto controlará la calidad del total de los trabajos, mediante certificación y debiendo dejar registro a través de fotografías que avalen la correcta ejecución.

//.-

- 5.- **PLAZO:** FRUTICOLA Y EXPORTADORA ATACAMA LTDA., .deberá iniciar los trabajos en un plazo que no excederá de 5 días a contar de la fecha de la presente resolución. El tiempo que se demore la obra desde su inicio hasta la total restitución del servicio a su estado original no podrá exceder de 30 días. El no cumplimiento de cualquiera de estos plazos significará la caducidad de la autorización, y la aplicación de las multas que estipula el D.F.L. N° 850 de 1997 en sus Art. 52 (2 a 50 UTM.).
- 6.- **ESTABLEZCASE:** a FRUTICOLA Y EXPORTADORA ATACAMA LTDA., que deberá presentar al Inspector Fiscal un Plan de Señalización de acuerdo a lo existente, previo al inicio de los trabajos, en caso de no dar cumplimiento, se aplicará las multas que estipula el D.F.L. N° 850 de 1997 en sus Art. 52 (2 a 50 UTM.).
- 7.- **GARANTIAS:** dejese establecido a FRUTICOLA Y EXPORTADORA ATACAMA LTDA., que las boletas exigidas son para caucionar la buena ejecución de la obra y la correcta señalización y el no cumplimiento de estas, facultará a la Dirección de Vialidad para hacer efectiva dicha garantía. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección de Vialidad tomará las acciones legales que la faculta y ejecutará los trabajos en la forma debida, cuyos costos deberán ser absorbidos por las garantías.
- 8.- **REITERESE:** a FRUTICOLA Y EXPORTADORA ATACAMA LTDA., que para la recepción de los trabajos deberá entregar el proyecto completo en papel y archivo digital, sean estos especificaciones técnicas, plano definitivos de construcción en coordenadas UTM y en autocad 2007, autocontroles de laboratorio, fotografías.
- 9.- **DESIGNASE:** al Constructor Civil Adevictor Pereira Diaz, en carácter de Inspector Fiscal de los trabajos que se autorizan, para supervigilar la señalada obra, coordinando su cometido con el Subdepto. Administración de Faja y Control de Calidad y Laboratorio, y al Técnico Universitario Elizabeth Rivas P., en carácter de Inspector Subrogante.
- 10.- **ESTABLEZCASE:** a FRUTICOLA Y EXPORTADORA ATACAMA LTDA., que debe dar fiel cumplimiento de las disposiciones reglamentarias de señalización, que indica el Decreto N° 90 del 30 de agosto de 2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprueba el Capítulo 5 del nuevo "Manual de Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para trabajos en la Vía". y la "GUIA DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS EN LAS VIAS PUBLICAS DE LAS CIUDADES" aprobadas por Resolución N°27 de 08.01.97 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, en aquellos aspectos no cubiertos por el documento anterior.
- 11.- **PONGASE:** la presente Resolución en conocimiento de FRUTICOLA Y EXPORTADORA ATACAMA LTDA., los Inspectores Fiscales designados y demás dependencias que correspondan.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

*RMP/ERP*  
RMF/ERP

**DISTRIBUCION.-**

- FRUTICOLA Y EXPORTADORA ATACAMA LTDA.
- Ledesma Hnos. Ltda.
- Inspector Fiscal Adevictor Pereira D.
- Inspector Fiscal (S) Elizabeth Rivas P.
- Subdepartamento Administración de Faja Vial.
- Oficina de Partes
- RESATRAV2013

PROCESO N°: 6923435



*Alfredo Campbell Aguilar*

ALFREDO CAMPBELL AGUILAR  
Constructor Civil  
Director Regional Vialidad  
Atacama